Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL HERNANDEZ COGOLLO
DEMANDADOS: MARTIN ARTEAGA TAPIA Y MARCELA ARTEAGA ISAZA
RADICADO Nº: 2019-00032

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, y agencias en derecho, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que no existe embargo de remanente según informe secretarial; y que la parte demandante, presentó un memorial en el que solicita en escrito inicial que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación y en escrito siguiente adiciona que fueron pagadas las costas procesales, deprecando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, costas procesales y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se…

R E S U E L V E

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y costas procesales.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en el curso del proceso, ordenando igualmente al secuestre realizar la entrega del bien inmueble al demandado con ocasión del levantamiento de las medida. Háganse los oficios y gestiones pertinentes para el cumplimiento de estas órdenes.

Tercero- Cumplido lo anterior y en firme este auto, archívese los expedientes previos las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2800f77a643bb54ce03d653f6871524fe9a86358da838b9078f2a0a72d68b1c0
Documento generado en 14/12/2020 06:46:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica